000777/2022

Comodoro Rivadavia, dieciséis de febrero de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"A., M. C. c/ B. B., B. E. y Otro s/ Daños y Perjuicios" Expte. N° 777/22,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. N° 20074/21), por haber interpuesto la citada en garantía San C. S. M. de S. G. recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 48/22 dictada el 30/11/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 29/12/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 912013 y concedido en fecha 15/12/2022 (art. 269 Ley XIII N°5).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía S. C. S. M. de S. G. mediante escrito ID 912013 y concedido en fecha 15/12/2022.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Sr. juez de Cámara Dr. Manuel Horacio Pis Diez y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 44 AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS